

## ARTICULO 22

### INDICE

Texto del Artículo 22		
		<i>Párrafos</i>
Notapreliminar .....		1
I. Reseña general .....		2-7
II. Reseña analítica de la práctica .....		8-70
A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General .....		8
B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios .....		9-19
**1. Relación entre las facultades de los órganos subsidiarios y las funciones y facultades de la Asamblea General		
2. Facultades de decisión otorgadas a los órganos subsidiarios .....		9-19
**a) Facultades ejecutivas		
b) Facultad de adoptar reglamentos .....		10-12
c) Facultad de crear órganos subsidiarios .....		13
d) Facultad de entablar consultas independientes .....		14-18
i) Con gobiernos .....		14-16
ii) Con organismos especializados .....		17
iii) Con otras organizaciones .....		18
e) Facultad de convocar conferencias internacionales .....		19
**3. Carácter obligatorio de las decisiones de los órganos subsidiarios		
C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos .....		20-36
1. Organos que informan al Consejo de Seguridad o reciben instrucciones de éste		20-21
2. Organos que informan al Consejo Económico y Social o reciben instrucciones de éste .....		22-25
**3. Organos que informan al Consejo de Administración Fiduciaria o reciben instrucciones de éste		
4. Relaciones entre los órganos subsidiarios .....		26-36
D. Cuestiones relativas a la participación .....		37-70
**1. Nombramiento de Estados o de personas		
2. Nombramiento de Estados no miembros de las Naciones Unidas .....		37-50
3. Distribución geográfica .....		51
4. Métodos de nombramiento .....		52-70
<b>Anexos</b>		
		<i>Página</i>
I. Cuadro cronológico de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el 1º de septiembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1969 .....		255
II. Lista alfabética de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados entre el 1º de septiembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1969 .....		273

---

### TEXTO DEL ARTICULO 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

### NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio abarca el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1969, incluidos los períodos ordinarios de sesiones del vigésimo primero al vigésimo cuarto, el quinto período extraordinario de sesiones y el

quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. El estudio se ha ordenado según las rúbricas principales establecidas en el estudio del Artículo 22 que figura en el *Suplemento No. 3 del Repertorio*.

## I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, la Asamblea General prorrogó los mandatos de algunos de sus órganos auxiliares y creó nuevos órganos<sup>1</sup>.
3. En la mayoría de los casos, los nuevos Órganos auxiliares fueron creados directamente por una resolución de la Asamblea General pero en algunos casos fueron creados a petición de la Asamblea por el Secretario General<sup>2</sup> o por el Consejo Económico y Social<sup>3</sup>.
4. Mientras que el medio de creación de órganos auxiliares en la mayoría de los casos fue una resolución de la Asamblea General, el método de nombrar los miembros de dichos órganos fue menos uniforme.
5. En algunos casos, los miembros debían ser elegidos por la Asamblea General<sup>4</sup>. En otros casos la Asamblea

especificó en su resolución qué Estados<sup>5</sup> o qué personas<sup>6</sup> debían ser miembros del órgano auxiliar. En un caso, los miembros del órgano auxiliar fueron nombrados por la Asamblea General por recomendación de una de las comisiones principales<sup>7</sup>. La Asamblea no siempre especificó el número de miembros de los órganos auxiliares<sup>8</sup>.

6. A veces el nombramiento se hizo de manera indirecta, pidiendo la Asamblea General a su Presidente<sup>9</sup> o al Secretario General<sup>10</sup> que nombrara los miembros del Órgano auxiliar.

7. En algunos casos se suscitaron importantes debates sobre cuestiones relativas a la participación en órganos auxiliares<sup>11</sup>.

<sup>5</sup> A G, resolución 2340 (XXII), **decisión** de 19 de diciembre de 1968, resoluciones 2581 (XXIV) y 2602 B (XXIV).

<sup>6</sup> A G, resolución 2217 A (XXI).

<sup>7</sup> A G, resolución 2467 (XXIII).

<sup>8</sup> A G, resoluciones 2153 B (XXI), 2162 A (XXI), 2172 (XXI), 2183 (XXI), 2230 (XXI), 2431 (XXIII), 2454 A (XXIII) y 2456 A (XXIII).

<sup>9</sup> A G, resoluciones 2145 (XXI), 2150 (XXI), 2153 B (XXI), 2188 (XXI), 2217 D (XXI), 2239 (XXI), 2330 (XXII), 2349 (XXII), 2411 (XXIII), 2443 (XXIII), 2465 (XXIII) y 2499 (XXIV).

<sup>10</sup> Véase la nota 2 *supra*.

<sup>11</sup> Véanse los párrs. 37 a 70 *infra*.

<sup>1</sup> Véase en anexo I, cuadro A, Nos. 193, 194, 196, 197, 200, 201, 202, 204, 206, 207, 210 a 212, 213, 215, 217 a 221; cuadro B, Nos. 24 a 30, 32; cuadro C, Nos. 8 y 9.

<sup>2</sup> A G, resoluciones 2162 A (XXI), 2172 (XXI), 2183 (XXI), 2230 (XXI), 2431 (XXIII), 2454 A (XXIII), 2456 A (XXIII) y 2618 (XXIV).

<sup>3</sup> A G, resoluciones 2188 (XXI) y 2411 (XXIII).

<sup>4</sup> A G, resoluciones 2152 (XXI), 2186 (XXI), 2205 (XXI) y 2248 (S-V).

## II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

### A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General

8. La facultad de la Asamblea General de crear órganos auxiliares no fue objeto de controversia durante el período que se examina.

### B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios

#### \*\*1. RELACIÓN ENTRE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### 2. *Facultades de decisión otorgadas a los órganos subsidiarios*

9. Durante el periodo examinado se mantuvo la práctica anterior de la Asamblea General de conceder facultades de decisión a los órganos subsidiarios.

##### \*\*a) *Facultades ejecutivas*

##### b) *Facultad de adoptar reglamentos*

10. Como se indicó en los estudios anteriores del *Repertorio* y de sus *Suplementos Nos. 2 y 3* sobre el Artículo 22, el Artículo 162<sup>12</sup> del reglamento de la Asamblea General

dispone que los artículos relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea General serán aplicables al procedimiento de cualquier órgano subsidiario "a menos que la Asamblea General o el órgano subsidiario decida otra cosa"<sup>13</sup>. Durante el período examinado, la Asamblea General, en los casos que se indican a continuación, autorizó expresamente a órganos auxiliares para adoptar sus reglamentos.

11. En su **resolución 2152 (XXI)**, por la que creó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Asamblea General concedió a la Junta de Desarrollo Industrial, órgano principal de la ONUDI, la facultad de adoptar su reglamento y de establecer el reglamento de sus órganos auxiliares.

12. Mediante su resolución 2186 (XXI), la Asamblea General creó el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización. Una Junta Ejecutiva ejercería la dirección intergubernamental inmediata de la política y las operaciones del Fondo y estaría facultada para adoptar su propio reglamento.

##### c) *Facultad de crear órganos subsidiarios*

13. Por su resolución **2152 (XXI)**, la Asamblea General creó la Junta de **Desarrollo Industrial**, que fue autorizada para establecer cualquier órgano auxiliar con **carácter**

<sup>13</sup> Véase la **sección** sobre el Artículo 22 en *Repertorio*, vol. I, párrs. 99 a 103; *Suplemento No. 2*, vol. II, párrs. 64 y 65, y *Suplemento No. 3*, vol. I, párrs. 16 a 20.

<sup>12</sup> Véase A/520/Rev.8 y 9.

permanente o especial, según fuera necesario para el desempeño eficaz de sus funciones, incluso, cuando requiera, grupos de expertos para examinar determinados problemas y hacer recomendaciones.

d) Facultad de entablar consultas independientes

i) Con gobiernos

14. Por la resolución 2248 (S-V), la Asamblea General creó un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental y le pidió, entre otras cosas, que adoptara inmediatamente todas las medidas, en consulta con el pueblo del Territorio, para establecer una asamblea constituyente encargada de redactar una constitución a base de la cual se realizarían las elecciones para constituir una asamblea legislativa y un gobierno responsable.

15. La Asamblea General también pidió al Consejo que entrara inmediatamente en relaciones con las autoridades de Sudáfrica a fin de establecer los procedimientos para el traspaso de la administración del Territorio con el menor trastorno posible.

16. Por la resolución 2372 (XXII), la Asamblea General decidió que el Consejo se llamaría "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia" y que, entre otras cosas, organizaría un programa de instrucción para los namibianos, en consulta con los gobiernos que hubieran manifestado su interés y preocupación.

ii) Con organismos especializados

17. Durante el período examinado se mantuvo la práctica de la Asamblea General sobre esta cuestión. Se autorizó para que realizaran consultas con organismos especializados a los siguientes órganos subsidiarios:

a) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (resolución 2152 (XXI), párrafo 33);

b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 2186 (XXI), artículo X, párrafos de 1 a 4);

c) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (resolución 2205 (XXI), sección II, inciso g) del párrafo 8);

d) Comité especial para seleccionar a los ganadores del premio de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 2217 (XXI), anexo, recomendación C, párrafo d));

e) Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica<sup>14</sup> (resolución 2307 (XXII), inciso c) del párrafo 13);

f) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 2372 (XXII), inciso a) del párrafo 4);

g) Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos de los Límites de la Jurisdicción Nacional (resolución 2467 (XXIII), inciso a) del párrafo 4).

iii) Con otras organizaciones

18. Durante el período examinado se mantuvo la práctica de la Asamblea General. Se autorizó para que realizaran consultas con otras organizaciones a los siguientes órganos subsidiarios:

a) Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (resolución 2152 (XXI), párrafos 35 y 36);

b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, (resolución 2186 (XXI), artículo X, párrafos 3 y 4);

c) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (resolución 2205 (XXI), sección II, párrafos 11 y 12);

d) Comité especial para seleccionar a los ganadores del premio de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 2217 (XXI), anexo, recomendación C, párrafo d));

e) Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica<sup>14</sup> (resolución 2307 (XXII), inciso c) del párrafo 13);

f) Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (resolución 2467 (XXIII), inciso a) del párrafo 4).

e) Facultad de convocar conferencias internacionales

19. Por la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, una de las principales funciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) era iniciar medidas para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio. A tales efectos, la UNCTAD continuó su práctica de convocar conferencias sobre los problemas relacionados con los productos básicos<sup>15</sup>.

### \*\*3. CARÁCTER OBLIGATORIO DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

#### C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos<sup>16</sup>

##### 1. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE SEGURIDAD O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

20. Por la resolución 2189 (XXI), la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de examinar la cuestión de la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que informara al Consejo de Seguridad de los hechos ocurridos en cualquiera de los territorios que examinase el Comité que pudieran constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formulara sugerencias concretas que pudieran ayudar al Consejo. Análoga petición formuló la Asamblea en las resoluciones 2326 (XXII), 2465 (XXIII) y 2548 (XXIV).

21. Por la resolución 2248 (S-V), la Asamblea General creó el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental y pidió al Consejo de Seguridad que tomara todas las medidas apropiadas a fin de que dicho órgano pudiera cumplir las funciones y responsabilidades que le había confiado la Asamblea.

<sup>15</sup> Véase también la sección sobre el párrafo 4 del Artículo 62 en el presente *Suplemento*.

<sup>16</sup> Sobre las relaciones entre los órganos auxiliares de la Asamblea General y el Secretario General, véase la sección sobre el Artículo 98 en el presente *Suplemento*.

<sup>14</sup> En la actualidad Comité Especial contra el Apartheid.

2. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

22. La Asamblea General, por su resolución 2152 (XXI), creó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y decidió que la Junta de Desarrollo Industrial, órgano principal de esa organización, informara anualmente a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

23. Por la resolución 2186 (XXI), la Asamblea General creó el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización. Una Junta Ejecutiva ejercería la dirección intergubernamental inmediata de la política y las operaciones del Fondo, e informaría anualmente a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

24. Por la resolución 2188 (XXI), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que ampliara la composición de su Comité encargado del Programa y de la Coordinación (CPC). Se pidió al Comité ampliado, que sería responsable ante la Asamblea y, bajo la autoridad de ésta, ante el Consejo, que presentara un informe a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 43º período de sesiones.

25. Por la resolución 2411 (XXIII), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que ampliara la composición de su Comité de Asuntos Económicos y decidió que ese Comité fuera la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en consecuencia, fuera responsable ante la Asamblea y le presentara sus informes por conducto del Consejo Económico y Social.

\*\*3. ORGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

4. RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

26. En la resolución 2152 (XXI), por la que creó la ONUDI, la Asamblea General decidió que habría una estrecha y continua relación de trabajo entre esa Organización y la UNCTAD. La ONUDI debía ser un organismo participante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y mantendría una estrecha cooperación y coordinación con el PNUD.

27. Por la resolución 2186 (XXI), la Asamblea General creó el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y decidió que existirían relaciones de trabajo estrechas y permanentes entre el Fondo, la ONUDI y el PNUD.

28. Por la resolución 2205 (XXI), la Asamblea General creó la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), cuyo objetivo era promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional mediante, entre otras cosas, el establecimiento y mantenimiento de una estrecha colaboración con la UNCTAD y un enlace con otros órganos de las Naciones Unidas. La Comisión debía presentar a la Asamblea un informe anual que se remitiría simultáneamente a la UNCTAD para que ésta formulara sus comentarios.

29. Por la resolución 2239 (XXI), la Asamblea General creó un Comité de Conferencias, cuyas funciones eran, entre otras, presentar a la Asamblea General, en cada

período ordinario de sesiones, un calendario de reuniones y conferencias del siguiente año para los órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive los órganos subsidiarios de la Asamblea General. La Asamblea invitó a la CCAAP a que, al principio de su período de sesiones de otoño, examinara la información proporcionada por el Secretario General y remitiera sus comentarios al Comité de Conferencias. La Asamblea pidió también al Comité que preparara el calendario de reuniones y conferencias de las Naciones Unidas para el año siguiente, en consulta con el Presidente de los órganos principales y de las Comisiones Principales.

30. Por la resolución 2294 (XXII), la Asamblea General decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1º de enero de 1969, y decidió que se invitara al Alto Comisionado a asistir a las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del PNUD y a participar en los trabajos preparatorios del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

31. Por la resolución 2372 (XXII), la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia asumiera las responsabilidades del establecimiento de un programa coordinado de emergencia que prestara asistencia técnica y financiera a Namibia, en consulta y cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

32. Por la resolución 2411 (XXIII), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que ampliara la composición de su Comité de Asuntos Económicos y decidió que el Comité ampliado de Asuntos Económicos fuera la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Asamblea General pidió al CPC que ayudara a la Comisión Preparatoria a desempeñar su cometido.

33. Por la resolución 2499 (XXIV), la Asamblea General creó la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas y exhortó a todos los órganos y comités competentes de las Naciones Unidas a transmitir a la Comisión el material que pudiera ser útil para la preparación del texto o de los textos del documento final o los documentos finales que se firmarían o aprobarían en el período de sesiones conmemorativo.

34. Por la resolución 2521 (XXIV), la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que en consulta con la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas, siguiera de cerca la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

35. Por la resolución 2579 (XXIV), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que reconstituyera su CPC y suscribiera las disposiciones relativas a cooperación entre el CPC y la Dependencia Común de Inspección. Asimismo, la Asamblea acogió con satisfacción la práctica de las reuniones conjuntas del CPC y el CAC e instó a que siguieran realizándose.

36. Por la resolución 2581 (XXIV), la Asamblea General creó la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano e invitó al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que prestara la asistencia que procediera en los trabajos de la Comisión Preparatoria.

D. Cuestiones relativas a la participación

**\*\*1. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS O DE PERSONAS**

**2. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS**

37. Por la resolución 2152 (XXI), la Asamblea General creó la ONUDI. La Junta de Desarrollo Industrial, órgano principal de la ONUDI, se compondría de cuarenta y cinco miembros, elegidos por la Asamblea General entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

38. Durante los debates en la Segunda Comisión algunos representantes hicieron objeciones a esa formulación<sup>17</sup>.

39. Esos representantes preconizaban que la ONUDI debía estar abierta a todos los Estados que desearan participar en ella y que no debería negarse la condición de miembro a aquellos Estados que no fueran Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados. Esa formulación era contraria al principio de la universalidad, y la política de restringir el número de miembros de la Organización era incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la cooperación económica internacional.

40. Se pidió una votación por separado<sup>18</sup> sobre las palabras "entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica". Por 63 votos contra 11 y 18 abstenciones, la Comisión decidió que se mantuvieran dichas palabras.

41. La formulación recomendada por la Segunda Comisión quedó incorporada en la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General.

42. Por la resolución 2411 (XXIII), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que agregara a su Comité de Asuntos Económicos 27 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA. El Comité ampliado de Asuntos Económicos sería la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

43. En la propuesta que examinó la Segunda Comisión se preveía ampliar el Comité de Asuntos Económicos mediante la adición de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA que serían designados por el Presidente de la Asamblea General.

44. Se presentó una enmienda<sup>19</sup> que consistía en suprimir las palabras "y miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica".

45. En favor de la enmienda se expuso<sup>20</sup> que los autores de la propuesta preveían la posibilidad de que pudieran integrar el Comité Estados que no eran Miembros de las Naciones Unidas.

46. La enmienda fue rechazada por 54 votos contra 14 y 30 abstenciones. La propuesta quedó aprobada por 89 votos contra 8 y 1 abstención.

47. Durante el debate en sesión plenaria se indicó<sup>21</sup> que la propuesta resultaba discriminatoria para los Estados socialistas que no eran Miembros de las Naciones Unidas.

48. La propuesta fue aprobada por la Asamblea General y quedó incorporada en su resolución 2411 (XXIII).

49. En una nota de 11 de enero de 1969<sup>22</sup>, el Presidente de la Asamblea General comunicó que había designado a 23 de los 27 miembros adicionales; entre esos 23 Estados figuraba Suiza, un Estado que no era Miembro de las Naciones Unidas. En una nota de 20 de febrero de 1969<sup>23</sup>, el Secretario General señaló que el Presidente de la Asamblea General había designado además a Polonia, la República Federal de Alemania (Estado no miembro), la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Rumania como miembros de la Comisión Preparatoria.

50. Los representantes permanentes de Bulgaria, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicaron posteriormente<sup>24</sup> que los Estados por ellos representados no participarían en las labores de la Comisión Preparatoria porque consideraban que el nombramiento de Estados no miembros en los órganos principales de la Organización era una flagrante violación abierta de la Carta de las Naciones Unidas.

**3. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA**

51. Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica en la composición de sus órganos auxiliares (véase *infra*, en particular, el anexo I, cuadro A, Nos. 196,200,206, 211, 219 y 220).

**4. MÉTODO DE NOMBRAMIENTO**

52. Por la resolución 2188 (XXI), la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que ampliara su CPC con otros cinco Estados Miembros que designaría el Presidente de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa. El Comité ampliado realizaría un examen general en la esfera de la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas.

53. Según la propuesta originalmente presentada a la Segunda Comisión, la Asamblea General habría confiado el examen previsto a un comité especial de expertos compuesto por treinta Estados Miembros que serían designados por el Presidente de la Asamblea General. El comité especial presentaría un informe preliminar a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su 43º período de sesiones.

54. Los partidarios de la propuesta alegaron<sup>25</sup> que el CPC estaba ya ocupado por el importante trabajo de coordinación cotidiana en los planos administrativo y político. Además, dado que ese Comité no informaba directamente a la Asamblea General, probablemente no pudiera mostrar la misma decisión en sus recomendaciones relativas a la estructura de organismos autónomos.

55. Contra la propuesta se indicó<sup>26</sup> que al crear un comité especial de expertos, los patrocinadores pasarían

<sup>21</sup> A G (XXIII), Plen., 1745a. ses., párrs. 47 a 56.

<sup>22</sup> A G (XXIII), Anexos, tema 37, A/7269.

<sup>23</sup> *Ibid.*, A/7269/Add.2.

<sup>24</sup> *Ibid.*, A/7490, A/7491, A/7492 y A/7493.

<sup>25</sup> A G (XXI), 2a. Corn., 1066a. ses., párrs. 7, 14 y 39; 1068a. ses., párr. 23.

<sup>26</sup> *Ibid.*, 1065a. ses., párrs. 18 a 22 y 24; 1067a. ses., párrs. 4, 15 y 26; 1068a. ses., párrs. 1, 2, 4 y 31; 1069a. ses., párrs. 2, 3, 9 y 12.

<sup>17</sup> A G (XXI), 2a. Corn., 1039a. ses., párr. 22; 1040a. ses., párr. 6; 1041a. ses., párrs. 26, 32 y 38; 1042a. ses., párrs. 37 y 49.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 1045a. ses., párrs. 47.

<sup>19</sup> A G (XXIII), 2a. Corn., 1242a. ses., párr. 68.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 1242a. ses., párrs. 70 a 76, 79 y 80; 1243a. ses., párrs. 21 y 22.

por alto la labor que ya se había realizado en el Consejo Económico y Social respecto de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social. La labor del comité especial duplicaría el trabajo del CPC; en consecuencia, sería mejor encargar el examen a uno de los órganos existentes. Se indicó<sup>27</sup> igualmente que la creación de un comité especial de la Asamblea General sería un inadmisibles acto de desconfianza hacia el Consejo Económico y Social.

56. Se sugirió<sup>28</sup> la posibilidad de encargar el examen al CPC y ampliar la composición de éste, que debería entonces informar a la Asamblea General y no solamente al Consejo Económico y Social.

57. Los patrocinadores presentaron<sup>29</sup> una propuesta revisada por la cual se encargaría el examen a un comité especial de expertos compuesto por nueve Estados Miembros, además de los miembros del CPC, los cuales serían designados por el Presidente de la Asamblea General. Se hizo hincapié en que la función central del Consejo Económico y Social se reconocía implícitamente en la propuesta de conferir a su CPC una función especial en el examen general. Posteriormente los patrocinadores revisaron<sup>30</sup> su propuesta para recomendar que los Estados Miembros adicionales fueran cinco en lugar de nueve.

58. Se presentaron enmiendas<sup>31</sup> según las cuales la Asamblea General habría pedido al Comité Económico y Social que ampliara su CPC con otros cinco Estados Miembros. El Comité ampliado sería responsable ante la Asamblea y el Consejo. Los patrocinadores subrayaron que su objetivo era hacer que todos los miembros del Comité ampliado fueran nombrados de la misma manera y, por consiguiente, estuvieran en un plano de igualdad, y también que el Comité ampliado recibiera su mandato de la Asamblea.

59. En contra de la enmienda se dijo<sup>32</sup> que la Asamblea General debía intervenir en la designación de los miembros de un comité que habría de actuar bajo su dirección.

60. Los patrocinadores revisaron verbalmente el proyecto de resolución<sup>33</sup> de modo que estipulara que la Asamblea General decidiría establecer un comité especial de veintidós miembros, a saber, cinco Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea y los diecisiete miembros del CPC.

61. Se expresaron dudas acerca de la constitucionalidad del comité que se proponía en la nueva versión revisada: el CPC era un órgano auxiliar del Consejo, pero según el texto revisado la Asamblea General le daría instrucciones y nombraría nuevos miembros. El CPC sólo podía ser constituido por su órgano rector, que era el Consejo<sup>34</sup>.

62. Se revisaron<sup>35</sup> las enmiendas para que los cinco miembros adicionales del CPC fueran designados por el Presidente de la Asamblea General y se revisaron de nuevo<sup>36</sup> para estipular que los miembros adicionales serían elegidos por la Asamblea. El CPC sería responsable ante la Asamblea y, bajo la autoridad de ésta, ante el Consejo.

Los patrocinadores indicaron que su objetivo era que los dos grupos de representantes miembros del Comité ampliado fueran escogidos por elección, de suerte que ese órgano se convirtiera en un comité conjunto de la Asamblea y del Consejo; quedaba reconocida claramente la responsabilidad especial del Consejo y la autoridad final de la Asamblea.

63. En contra de la enmienda se dijo que era anómalo que la Asamblea eligiera miembros de un comité del Consejo<sup>37</sup>.

64. Los patrocinadores revisaron<sup>38</sup> sus enmiendas para que los miembros adicionales del Comité fueran designados por el Presidente de la Asamblea General.

65. Posteriormente las enmiendas fueron aprobadas e incorporadas en la resolución 2188 (XXI).

66. Por la resolución 2443 (XXIII), la Asamblea General decidió crear un Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, compuesto de tres Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General.

67. En una nota de 28 de mayo de 1969<sup>39</sup>, el Secretario General comunicó que había señalado a la atención de los Estados Miembros el hecho de que el Presidente de la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones no había podido completar, antes de su fallecimiento, la designación de los miembros del Comité Especial. Habida cuenta de que tal situación no estaba prevista en el reglamento de la Asamblea General, el Secretario General sugería la siguiente alternativa:

a) Convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que dispusiera otro método para constituir el Comité Especial;

b) i) Encontrar un procedimiento que, previa aceptación de los Estados Miembros, permitiera designar a uno de los Vicepresidentes para que se encargara del nombramiento del Comité Especial; ii) De otro modo, y conforme al espíritu del artículo 30 del reglamento de la Asamblea General, pedir al Gobierno de Guatemala que indicara, de ser posible, quién sería el Presidente de la delegación de ese país en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y pedirle que se encargara del nombramiento del Comité Especial.

68. En una nota de 19 de junio de 1969<sup>40</sup>, el Secretario General afirmó que de los noventa Estados Miembros que habían enviado respuesta, sesenta y seis Estados, que representan más de la mayoría absoluta de los Miembros de las Naciones Unidas, habían indicado que la posibilidad aceptable era encargar a uno de los Vicepresidentes que nombrara a los miembros del Comité Especial.

69. En su nota de 24 de junio de 1969<sup>41</sup>, el Secretario General señaló que se había celebrado una reunión de los Vicepresidentes del vigésimo tercer período de sesiones en la cual se había acordado que Vicepresidente se encargaría de nombrar a los miembros del Comité Especial.

70. En una nota de fecha 12 de septiembre de 1969<sup>42</sup>, el Secretario General dio a conocer una carta del Vicepresidente en que éste le informaba del nombramiento de los tres miembros del Comité Especial.

<sup>27</sup> *Ibid.*, 1066a. ses., párr. 25.

<sup>28</sup> *Ibid.*, 1066a. ses., párrs. 18 y 19; 1067a. ses., párr. 10; 1068a. ses., párr. 15; 1069a. ses., párrs. 4, 10, 11 y 16.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 1069a. ses., párrs. 31 a 33.

<sup>30</sup> *Ibid.*, 1071a. ses., párr. 2.

<sup>31</sup> *Ibid.*, 1072a. ses., párr. 15.

<sup>32</sup> *Ibid.*, 1072a. ses., párr. 20.

<sup>33</sup> *Ibid.*, 1072a. ses., párr. 25.

<sup>34</sup> *Ibid.*, 1072a. ses., párr. 36.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 1072a. ses., párr. 50.

<sup>36</sup> *Ibid.*, 1073a. ses., párr. 1.

<sup>37</sup> *Ibid.*, 1073a. ses., párr. 2.

<sup>38</sup> *Ibid.*, 1073a. ses., párr. 11.

<sup>39</sup> A/7495 (mimeografiado).

<sup>40</sup> A/7495/Add.1 (mimeografiado).

<sup>41</sup> A/7495/Add.2 (mimeografiado).

<sup>42</sup> A/7495/Add.3 (mimeografiado).

ANEXO I

Cuadro **cronológico** de los **órganos** subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el **1º** de septiembre de 1966 y el **31** de diciembre de 1969

NOTAS EXPLICATIVAS

En el presente anexo se continúa la lista de **órganos** subsidiarios que figura en el anexo a los estudios del Artículo 22 en el *Repertorio* y en sus *Suplementos No. 1, No. 2 y No. 3*. La numeración continúa la de la lista del *Suplemento No. 3*.

El presente anexo, como los anteriores, se compone de tres secciones, cada una de ellas en orden cronológico, identificadas como cuadros, como se indica a continuación:

**Cuadro A:** Organos creados, prorrogados o restablecidos directamente por la Asamblea General;

**Cuadro B:** Organos cuya creación se encomendó al Secretario General;

**Cuadro C:** Organos cuya creación se encomendó a otros órganos.

Los números consecutivos en las tabulaciones clasificadas anexas a las secciones anteriores relativas al Artículo 22, fueron los siguientes:

**A. ORGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL**

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I.....	1-87
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I.....	88-109
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II.....	110-144
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I.....	145-192

**B. ORGANOS QUE DEBÍA CREAR EL SECRETARIO GENERAL**

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I.....	1-8
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I.....	9
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II.....	10-13
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I.....	14-23

**C. ORGANOS QUE DEBÍAN SER CREADOS POR OTROS ORGANOS**

	Números
<i>Repertorio</i> , vol. I.....	1
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I.....	2
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. II.....	3
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I.....	4-6

Todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la **creación**, el mantenimiento o el restablecimiento de un órgano subsidiario determinado se agrupan por orden cronológico en la primera columna titulada "Resoluciones pertinentes de la A G".

Dadas las grandes variaciones que existen entre los Órganos subsidiarios, su clasificación, aunque sólo sea en amplias categorías, resulta necesaria. Por eso se ha incluido nuevamente una columna titulada "Observaciones", en la cual se precisa, cuando procede, la categoría asignada a cada órgano. En cualquiera de las columnas, una raya indica que la información pertinente no figura en la resolución.

En los cuadros se han empleado las siguientes abreviaturas:

Título de la columna	Abreviatura
<b>Funciones:</b>	A — Organos de asistencia administrativa J — Organos judiciales O — Organos operacionales P — Comisiones políticas E — Comisiones de estudio
<b>Composición:</b>	EX — Expertos P — Una sola persona E — Estados
<b>Método de nombramiento:</b>	D — <b>Decisión</b> de la Asamblea General E — Elección por la Asamblea General o por una comisión en nombre de la Asamblea I — Medios indirectos P — Nombramiento por el Presidente de la Asamblea General SG — Nombramiento por el Secretario General
<b>Duración:</b>	I — Organos establecidos por un periodo indefinido L — Organos establecidos por un periodo limitado P — Organos "permanentes"
<b>Método de terminación:</b>	T — Considerados disueltos al término de su mandato R — Reemplazados, o sustituidos en sus funciones, por otro Órgano subsidiario — Cuando el órgano fue expresamente disuelto por resolución de la Asamblea General, se indica el numero de la <b>resolución</b> pertinente.
<b>Lugar de reunión:</b>	F — Fuera de la Sede G — Ginebra S — Sede
<b>Presentación de informes:</b>	D — Directamente a la Asamblea General CES — Al Consejo Económico y Social o por conducto de éste CS — al Consejo de Seguridad SG — Al Secretario General o por conducto de este CAF — Al Consejo de Administración Fiduciaria o por conducto de éste.

**CUADRO A. ORGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL**

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
193. Comité Especial para África Sudoccidental	2145 (XXI)	P	E	P	I	2248 (S-V) R	—	D	En su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial para el África Sudoccidental compuesto de catorce Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
193. Comité Especial para África Sudoccidental (continuación)									<p>que habría de recomendar medidas prácticas para la administración del África Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y que informaría a la Asamblea General en un periodo extraordinario de sesiones que se celebraría lo antes posible y en ningún caso después del mes de abril de 1967;</p> <p>El 21 de noviembre de 1966, el Presidente de la Asamblea General nombró los miembros del Comité Especial (A G (XXI), Plen., 1471a. ses., parr. 108).</p> <p>En su quinto periodo extraordinario de sesiones la Asamblea General puso fin al Comité mediante la aprobación de la resolución 2248 (S-V) que establecía el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental (véase el No. 208).</p>
194. Dependencia Común de Inspección	2150 (XXI)	A	EX	P/SG	I	—	S/F	—	<p>La Asamblea General, por recomendación del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de organismos especializados (véase el No. 187 en <i>Repertorio, Suplemento No. 3</i>, estudio sobre el Artículo 60, anexo I, Cuadro A), según figuraba en su informe A G (XXI), Anexos, tema 80 del programa, A/6343, párr. 67B, decidió establecer por un periodo inicial de cuatro años una dependencia común de inspección compuesta de no más de 8 inspectores escogidos a base de su experiencia especial en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales. Los inspectores realizarían encuestas e investigaciones sobre el terreno en cualquiera de los servicios de los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas y enviarían informes al servicio a que se refería y al jefe ejecutivo del respectivo organismo simultáneamente. El Presidente de la Asamblea General prepararía la lista de países que designarían candidatos. Los inspectores serían designados por el Secretario General previa consulta con los demás miembros del Comité Administrativo de Coordinación.</p>
195. Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial		E	E	—	L	2152 (XXI) T	—	CES/D	<p>En su vigésimo primer periodo de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial (véase el No. 190), estableció la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.</p>
196. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Junta de Desarrollo Industrial	2152 (XXI)	O	E	E	P	—	—	CES	<p>La Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (véase el No. 190), decidió que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que había sido creada como órgano de la Asamblea General por la resolución 2089 (XX), debía funcionar como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas.</p>



Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones perrinemes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
196. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Junta de Desarrollo Industrial (continuación)									<p>El objetivo de la Organización sería el de promover el desarrollo industrial, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo I y con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y, mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, ayudar, fomentar y acelerar la industrialización de los países en desarrollo, con especial énfasis en el sector manufacturero.</p> <p>La Organización habría de desempeñar el papel central y sería responsable de revisar y fomentar la coordinación de todas las actividades de los organismos que integraran el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial.</p> <p>La Junta de Desarrollo Industrial, que había sido establecida como el órgano principal de la Organización se compondría de cuarenta y cinco miembros, elegidos por la Asamblea General entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica por un periodo de tres años, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa. La distribución de los puestos se establecía en el párrafo 4 de la Sección II de la resolución 21S2 (XXI).</p> <p>Las principales funciones y atribuciones de la Junta serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formular principios y normas para alcanzar los objetivos de la Organización;</li> <li>b) Hacer propuestas para poner en práctica esos principios y normas y adoptar, dentro de su competencia, otras medidas conducentes a este fin;</li> <li>c) Iniciar cualquier otra acción necesaria y adecuada para lograr los fines de la Organización;</li> <li>d) Examinar y aprobar el programa de actividades de la Organización;</li> <li>e) Examinar y facilitar la coordinación de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial;</li> <li>f) Controlar la eficaz utilización de los recursos de que dispusiera la Organización;</li> <li>g) Mantenerse al corriente de las actividades de la Organización y solicitar de su Director Ejecutivo que preparara los informes, estudios y otros documentos que considerara apropiados;</li> <li>h) Informar anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social; éste estaría autorizado a transmitir a la Organización y a la Asamblea General los comentarios que considerara necesarios sobre el informe.</li> </ul>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A.G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
196. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Junta de Desarrollo Industrial (continuación)									<p>La Junta estaría autorizada a invitar a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto que ofreciera especial interés para ese Estado.</p> <p>La Organización habría de tener una secretaría permanente, encabezada por un Director Ejecutivo nombrado por el Secretario General, sujeto a confirmación por la Asamblea General.</p>
197. Comité Preparatorio de la conferencia de Estados que no poseen armas nucleares	2153 B (XXI)	E	E	P	L	2346 B (XXII) T	—	D	<p>En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que estableciera inmediatamente un comité preparatorio que representara ampliamente a los Estados que no poseían armas nucleares, con objeto de que adoptara disposiciones adecuadas para convocar una conferencia de Estados que no poseyeran armas nucleares y examinara la cuestión de asociar a los Estados nucleares con los trabajos de la conferencia, e informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.</p> <p>El 20 de diciembre de 1966, el Presidente de la Asamblea General anunció la composición del Comité (A G (XXI), Plen., 1500a., ses., párr. 193). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, por la resolución 2346 B (XXII), las recomendaciones del Comité y decidió convocar la conferencia.</p>
198. Comité del Año de la Cooperación Internacional	—	E	E	P	L	2174 (XXI) T	—	D	<p>La Asamblea General tomó nota con agradecimiento del informe final del Comité del Año de la Cooperación Internacional (véase el No. 178).</p>
199. Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	—	E	E	P	L	2186 (XXI) T	—	CES	<p>La Asamblea General, tomando nota del informe de la Comisión (véase No. 154), decidió poner en funcionamiento el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.</p>
200. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización Junta Ejecutiva Director General	2186 (XXI) 2321 (XXII) 2410 (XXIII) 2525 (XXIV)	O	E	E	I	—	S	CES	<p>En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (véase el No. 154), decidió poner en funcionamiento el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como órgano de la Asamblea General que funcionaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas.</p> <p>El Fondo tendría por objeto prestar asistencia a los países en desarrollo en la expansión de sus economías, complementando las fuentes existentes de asistencia en capital mediante la concesión de subsidios y préstamos, especialmente de préstamos a largo plazo, sin interés o a bajo tipo de interés.</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Dirección	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
<p>200. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (continuación)</p>									<p>La dirección intergubernamental inmediata de la política y las operaciones del Fondo sería ejercida por una Junta Ejecutiva integrada por los representantes de veinticuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, elegidos por la Asamblea General.</p> <p>En la Junta Ejecutiva debería haber una representación igual de los países económicamente más desarrollados, por una parte, habida cuenta de sus contribuciones al Fondo para el Desarrollo de la Capitalización, y los países en desarrollo, por otra parte, habida cuenta de la necesidad de que entre estos últimos existiera una distribución geográfica equitativa.</p> <p>La Junta Ejecutiva habría de examinar correctamente todas las actividades del Fondo e informar anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.</p> <p>La principal autoridad ejecutiva del Fondo sería el Director General, nombrado por el Secretario General sujeto a confirmación por la Asamblea General.</p> <p>En su vigésimo segundo período de sesiones, por la resolución 2321 (XXII), la Asamblea General decidió aprobar provisionalmente las siguientes medidas para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI): se invitaba al Secretario General a pedir al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que administrara el Fondo cumpliendo las funciones de Director General, en la forma establecida en el artículo IX de la resolución 2186 (XXI).</p> <p>También decidió que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejerciera, según procediese, las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo en la forma establecida en el artículo VIII de la resolución 2186 (XXI).</p> <p>La Asamblea decidió revisar en su vigésimo tercer período de sesiones las disposiciones institucionales relativas al Fondo.</p> <p>En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió mantener las medidas provisionales enunciadas en la resolución 2321 (XXII), y revisar esas disposiciones en su vigésimo cuarto período de sesiones (A G, resolución 2410 (XXII)).</p> <p>En su vigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 2525 (XXIV), la Asamblea pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que emprendiera un estudio exploratorio encaminado a ampliar las atribuciones del Fondo y decidió, entre tanto, man-</p>

Capítulo IV. La Asamblea General

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
200. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización <i>(continuación)</i>									tener las atribuciones iniciales del Fondo hasta el 31 de diciembre de 1970, dentro del marco de las medidas previstas en la resolución 2321 (XXII).
201. Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.	2204 (XXI)	E	E	D	I		S	SG	La Asamblea General decidió que el Comité Consultivo de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional establecido en virtud de la resolución 2099 (XX) (véase el No. 191), se denominaría Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.
202. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	2205 (XXI)	E	E	E	P		S/G	D	<p>La Asamblea General decidió establecer una Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional formada por veintinueve Estados, que elegiría la Asamblea General para un período de seis años, con arreglo a la distribución geográfica de puestos que figuraba en el párrafo 1 de la sección II de la resolución, habida cuenta de la adecuada representación de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.</p> <p>La Comisión fomentaría la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La coordinación de la labor de las organizaciones que realizan actividades en este campo y el estímulo de la colaboración entre ellas;</li> <li>b) El fomento de una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes y una mayor aceptación de las leyes modelo y las leyes uniformes ya establecidas;</li> <li>c) La preparación o el fomento de la aprobación de nuevas convenciones internacionales, leyes modelo y leyes uniformes, así como el fomento de la codificación y una aceptación más amplia de las condiciones, disposiciones, costumbres y prácticas comerciales internacionales, en colaboración, cuando correspondiera con las organizaciones que actúen en esa esfera;</li> <li>d) El fomento de métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de las convenciones internacionales y de las leyes uniformes en el campo del derecho mercantil internacional;</li> <li>e) La reunión y difusión de información sobre las legislaciones nacionales y sobre la evolución jurídica moderna, incluida la jurisprudencia, del derecho mercantil internacional;</li> <li>f) El establecimiento y mantenimiento de una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;</li> <li>g) El mantenimiento de un enlace con otros órganos de las Naciones Uni-</li> </ul>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
202. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (continuación)									das y con los organismos especializados que se ocupan del comercio internacional; h) La adopción de cualquier otra medida que pudiera considerar útil para desempeñar sus funciones.
203. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Junta consultiva Mixta	2207 (XXI)	A	EX	D	P				La Asamblea General decidió que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fuese incluido entre los miembros de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase No. 186).
204. Comité Especial para seleccionar a los ganadores del premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	2217 A (XXI)	E	EX	D	I	—	—	D	El Comité Especial para seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se estableció sobre la base de la recomendación C del anexo a la resolución 2217 A (XXI) para seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos que se habría de conceder por primera vez al celebrarse el vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ulteriormente dejando pasar cuando menos un intervalo de cinco años. El Comité estaría compuesto por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías.
205. Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos	2217 D (XXI)	E	E	P	L	2339 (XXII) T	—	D	En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de diecisiete a veintitrés el número de miembros del Comité Preparatorio (véase el No. 189) y pidió al Presidente de la Asamblea que designara a otros seis miembros, dos de países africanos, dos de países asiáticos y dos de países latinoamericanos. El 19 de diciembre de 1966, el Presidente de la Asamblea General designó otros seis miembros (A G (XXI), Plen., 1498a. ses., párr. 49). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Comité Preparatorio por la labor que había realizado.
206. Comité de Conferencias	2239 (XXI)	A	E	P	L	2609 (XXIV)	—	D	En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió crear, con carácter experimental y sujeto a revisión por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, un Comité de conferencias compuesto de quince Estados Miembros que serían designados por el Presidente de la Asamblea, a base de una distribución geográfica amplia y equitativa. El Comité tendría las funciones siguientes: a) Presentar a la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, un calendario de reuniones y conferencias del siguiente año para los

Capítulo IV. La Asamblea General

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de reformas	Observaciones
206. Comité de Conferencias (continuación)									<p>órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive los órganos subsidiarios de la Asamblea General;</p> <p>b) Realizar las demás tareas que en esta esfera general le pudiera encomendar la Asamblea General.</p> <p>En nora del Secretario General, de fecha 18 de junio de 1967 (A/6634), se anunció la designación por el Presidente de la Asamblea General de los miembros del Comité.</p> <p>En su vigésimo cuarto periodo de sesiones, la Asamblea General decidió volver a considerar en su vigésimo quinto periodo de sesiones las cuestiones de la composición y de las atribuciones del Comité de Conferencias, y no reconstituir entre tanto el Comité;</p>
207. Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental	2248 (S-V)	P	E	E	I	2372 (XXII) R	F	D	<p>La Asamblea General decidió crear un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental compuesto de once Estados Miembros que serían elegidos por la Asamblea (véase también el Cuadro A, No. 214).</p> <p>Se confiaron al Consejo los poderes y funciones siguientes:</p> <p>a) Administrar el Africa Sudoccidental hasta la independencia con la máxima participación posible del pueblo del Territorio.</p> <p>b) Promulgar las leyes, decretos y reglamentos administrativos necesarios para administrar el Territorio hasta que se estableciera una asamblea legislativa después de las elecciones que se realizarían a base del sufragio universal de los adultos;</p> <p>c) Adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias, en consulta con el pueblo del Territorio, para establecer una asamblea constituyente encargada de redactar una constitución a base de la cual se realizarían las elecciones para constituir una asamblea legislativa y un gobierno responsable;</p> <p>d) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener la ley y el orden en el Territorio;</p> <p>e) Traspasar todos los poderes al pueblo del Territorio cuando se declarara la independencia;</p> <p>La Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, quien sería nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Secretario General.</p> <p>El 13 de junio de 1967, la Asamblea General eligió los miembros del Consejo (A/G (S-V), Plen., 1524a. ses., párr. 4).</p>
208. Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta	2285 (XXII)	E	E	D	L	—	—	D	<p>La Asamblea General decidió prolongar el mandato del Comité (véase también el Cuadro A, Nos. 108, 124 y 145) y pidió que se prosiguiera la labor señalada en el párrafo 4 de la resolución 992 (X) de la Asamblea General.</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
209. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2294 (XXII)	O	P	E			G	CES	La Asamblea General decidió mantener en funciones la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contando a partir del 1º de enero de 1969 (Véase el Cuadro A, No. 175).
210. Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión	2330 (XXII)	E	E	P			—	D	<p>La Asamblea General decidió crear un Comité Especial sobre la cuestión de la <b>definición</b> de la agresión, compuesto de treinta y cinco Estados Miembros que <b>serían</b> nombrados por el Presidente de la Asamblea General teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la necesidad de que estuvieran representados los principales sistemas <b>jurídicos</b> del mundo.</p> <p>La Asamblea General encargó al Comité Especial que, teniendo en cuenta la presente resolución, los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la cuestión y los antecedentes, métodos, prácticas y cualesquiera otros elementos de juicio pertinentes, así como los debates habidos en la Sexta Comisión y en sesiones plenarias de la Asamblea General, estudiara todos los aspectos de la cuestión con el fin de que pudiera prepararse una definición adecuada de la agresión, y presentara a la Asamblea, en su <b>vigésimo</b> tercer periodo de sesiones, un informe en que se recogieran todas las opiniones expresadas y las propuestas formuladas.</p> <p>En las notas del Secretario General, de 19 de marzo de 1968 y 17 de mayo de 1968 (A/7061 y Add.1) se anunció la <b>composición</b> del Comité Especial.</p>
211. Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional	2340 (XXII)	E	E	D		1467 A (XXIII) R	—	D	<p>En su vigésimo segundo periodo de sesiones, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, compuesto de treinta y cinco Estados Miembros, a fin de que estudiara el alcance y los distintos aspectos del tema titulado "Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines <b>pacíficos</b> de los fondos marinos y oceánico y de su <b>subsuelo</b> en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad".</p> <p>Los nombres de los Estados Miembros se especificaban en la resolución.</p> <p>La Asamblea General pidió al Comité Especial que, en colaboración con el Secretario General, preparara, para que lo examinara la Asamblea en su <b>vigésimo</b> tercer periodo de sesiones, un estudio que incluiría:</p> <p>a) Un análisis de las actividades pasadas y presentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros <b>Órganos intergubernamentales</b> relacionadas con los fondos marinos y oceánicos, <b>así</b> como de los</p>

Capítulo IV. La Asamblea General

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
211. Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines <b>pacíficos</b> de los fondos marinos y <b>oceánicos</b> fuera de los límites de la jurisdicción nacional ( <i>continuación</i> )									<p>acuerdos internacionales vigentes sobre estas materias;</p> <p>b) Una descripción de los aspectos científicos, técnicos, económicos, jurídicos y de otra índole de este tema;</p> <p>c) Una indicación de los medios <b>prácticos</b> de promover la <b>cooperación</b> internacional en la exploración, conservación y utilización de los fondos marinos y <b>oceánicos</b> y de su subsuelo, <b>tal</b> como estaba indicado en el título del tema, <b>así</b> como de sus recursos, teniendo presentes las opiniones expresadas y las sugerencias hechas por los Estados Miembros durante el examen de este tema en el vigésimo segundo período de sesiones.</p> <p>En su vigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Comité Especial (A/7230) y decidió establecer una Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (Véase también el Cuadro A, No. 220).</p>
212. Comité Asesor sobre la concesión de subvenciones por el Programa de Capacitación y Enseñanza de las Naciones Unidas	2349 (XXII)	E	E	P	I	2431 (XXIII) R	—	SG	<p>En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza, y capacitación para el África Sudoccidental, el programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, y pidió al Secretario General que incluyera en el Programa la concesión de subvenciones a las instituciones de enseñanza y capacitación existentes en África.</p> <p>La Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea General que nombrara siete Estados Miembros, cada uno de los cuales designaría a un representante que actuaría en un comité encargado de asesorar al Secretario General sobre la concesión de dichas subvenciones.</p> <p>El 23 de septiembre de 1968, el Presidente de la Asamblea General indicó que, a pesar de que continuaban las consultas con las delegaciones, no podía anunciar la composición del Comité Asesor.</p> <p>La Asamblea General decidió volver a examinar la cuestión de la composición del Comité Asesor en su vigésimo tercer período de sesiones (A G (XXII), Plen., 1673a. ses., párrs. 9 y 10).</p> <p>En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (véase el Cuadro B, No. 28).</p>
213. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia Comisionado de las Naciones Unidas	2372 (XXII)	P	E	E	I	—	F	D	<p>La Asamblea General proclamó, de acuerdo con los deseos de su pueblo, que el África Sudoccidental sería conocida en lo sucesivo con el nombre de "Namibia", y decidió que el Consejo de</p>



Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
213. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia Comisionado de las Naciones Unidas (continuación)									<p>las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (véase el Cuadro A, Naciones Unidas para el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) que el Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental se llamara "Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia".</p> <p>La Asamblea General también decidió que, habida cuenta de lo dispuesto en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desempeñaría con carácter prioritario las funciones siguientes:</p> <p>a) En consulta y con la cooperación de los organismos especializados y demás órganos competentes de las Naciones Unidas a quienes se pidió, de acuerdo con el párrafo 2 de la sección III de la resolución 2248 (S-V), que prestaran asistencia técnica y financiera a Namibia, el Consejo asumiría las responsabilidades del establecimiento de un programa coordinado de emergencia para la prestación de esa asistencia, a fin de hacer frente a las exigencias de la situación;</p> <p>b) El Consejo organizaría un programa de instrucción para los namibianos, en consulta con los gobiernos que manifestaran su interés y preocupación, a fin de que se constituyese un cuerpo de funcionarios públicos y de personal técnico y profesional que estuviera en condiciones de encargarse de la administración pública y del desarrollo social, político y económico del Estado;</p> <p>c) El Consejo continuaría con carácter urgente sus consultas sobre la cuestión de la expedición a los namibianos de documentos de viaje que les permitieran viajar por el extranjero;</p>
214. Comisión de Cuotas	2390 (XXIII)	A E X	E	P	—	—	—	D	La Asamblea General decidió aumentar de diez a doce el número de miembros de la Comisión de Cuotas (véase el Cuadro B, No. 4) de conformidad con el artículo 159 enmendado de su reglamento.
215. Comité Especial encargado de investigar las practicas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	2443 (XXIII)	P	E	P	L	—	—	SG	<p>La Asamblea General decidió crear un Comité Especial encargado de investigar las practicas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, compuesto de tres Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General.</p> <p>En una nota de fecha 12 de septiembre de 1969 (A/7495/Add.3), el Secretario General dio a conocer la composición del Comité Especial.</p>
216. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2452 (XXIII)	O	P	S G	L	—	—	D/SG	La Asamblea General decidió prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente hasta el 30 de junio de 1972 (véase también el Cuadro A, Nos. 39, 91 y 151).

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A.G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
217. Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas	Decisión de 19 de diciembre de 1968	E	E	D	L	2499 (XXIV) T/R	—	D	<p>En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/G (XXIII), Anexos, tema 8 del programa, A/7250/Add.5, párr. 2), decidió crear una Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas, formada por los Estados Miembros representados en la Mesa en el vigésimo tercer período de sesiones, que preparara recomendaciones y planes para conmemorar el aniversario e informase a la Asamblea en cuanto empezara su vigésimo cuarto período de sesiones (A/G (XXIII), Plen. 1749a. ses., párrs. 3 y 4).</p> <p>En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los programas y actividades recomendados por la Comisión Preparatoria y decidió establecer una Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas (véase también el Cuadro A, No. 221).</p>
218. Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	2465 (XXIII)	E	E	D/P	L	2521 (XXIV) T	—	D	<p>En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales formada por los miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y por otros seis miembros que nombraría el Presidente de la Asamblea en consulta con el Presidente del Comité Especial, y pidió a la Comisión Preparatoria que preparara un programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración con miras a hallar nuevos medios de acelerar el logro de los objetivos fijados en la Declaración, y presentara un informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.</p> <p>El Presidente de la Asamblea General comunicó al Secretario General los nombres de los seis Estados que habían aceptado la invitación de formar parte de la Comisión Preparatoria (A/7486).</p> <p>En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Preparatoria.</p>
219. Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional	2467 (XXIII)	E		E		—	D	D	<p>La Asamblea General decidió:</p> <p><b>Establecer</b> una Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (véase también el Cuadro A, No. 213), compuesta de cuarenta y dos Estados, y Encargó a la Comisión que:</p> <p>a) Estudiara la elaboración de los principios y normas jurídicos que servirían para promover la cooperación internacional en la exploración y utilización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, fuera de los límites</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A.G.	Fuentes	Tipos	Método de sombramiento	Del racin	Método de terminación	Lugar de reunión	Frecuencia	Observaciones
<p>219. Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (continuación)</p>									<p>tes de la jurisdicción nacional, y para asegurar la explotación de sus recursos en beneficio de la humanidad, así como los requisitos económicos y de otra índole que debía satisfacer dicho régimen a fin de atender los intereses de toda la humanidad;</p> <p>b) Estudiara los medios y arbitrios de promover la explotación y el empleo de los recursos de esa zona y la cooperación internacional con tal fin, teniendo en cuenta el desarrollo previsible de la tecnología y las consecuencias económicas de esa explotación y teniendo presente el hecho de que dicha explotación debía hacerse en beneficio de toda la humanidad;</p> <p>c) Examinara los estudios realizados en la esfera de la exploración e investigación en esa zona y encaminados a intensificar la cooperación internacional y alentar el intercambio y la difusión más amplia posible de conocimientos científicos en esta materia;</p> <p>d) Examinara las medidas de cooperación que se proponía adoptara la comunidad internacional a fin de impedir la contaminación marina que pudiera resultar de la exploración y explotación de los recursos de esa zona;</p> <p>La Asamblea General instó asimismo a la Comisión a que siguiera estudiando la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos dentro del contexto del título del tema pero sin perjuicio de los límites que se conviniere a ese respecto, teniendo en cuenta los estudios y las negociaciones internacionales que se pudieran llevar a cabo en la esfera del desarme;</p> <p>En la Primera Comisión se convino (A.G. (XXIII), Anexos, tema 26 del programa, A/7477, párr. 19) en que deberían observarse los siguientes principios en relación con la composición de la Comisión:</p> <p>a) Habría que prestar la atención debida a la distribución geográfica equitativa;</p> <p>b) Debería establecerse un equilibrio razonable entre los países técnicamente desarrollados y los países en desarrollo;</p> <p>c) No sólo habría que tener presente los intereses de los Estados costeros, sino también los de los países interiores;</p> <p>d) La composición de esta Comisión no debería constituir un precedente para ningún otro comité que se creara en lo porvenir.</p> <p>También se convino en que la composición de la Comisión debería estar sujeta a rotación. Un tercio de los miembros de cada grupo regional se cambiaría cada dos años.</p>
<p>220. Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas</p>	2499 (XIV)	E	E	P	L	T	—	D	<p>La Asamblea General decidió establecer una Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas,</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Función	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
220. Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas (continuación)									<p>compuesta de veinticinco miembros designados por la Presidenta de la Asamblea General con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la composición de la Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas (véase el Cuadro A, No. 218), que se encargaría de:</p> <p>a) Elaborar y coordinar planes para la celebración del aniversario;</p> <p>b) Organizar para la celebración del aniversario actividades adecuadas que emprenderían las Naciones Unidas, a la luz del informe de la Comisión Preparatoria;</p> <p>c) Examinar todas las propuestas y sugerencias en relación con la celebración del aniversario encaminadas a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas;</p> <p>La Asamblea General pidió a la Comisión que preparara, con ayuda del Secretario General, un texto adecuado para un documento final o documentos finales que se firmarían o aprobarían en el período de sesiones conmemorativo, para su estudio por la Asamblea General al comienzo de su vigésimo quinto período de sesiones;</p> <p>El 31 de octubre de 1969 la Presidenta de la Asamblea designó a los miembros de la Comisión (A G (XXIV) Plen. 1797a. ses., párr. 59).</p>
221. Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	2581 (XXIV)	E	E	D	L	T	—	SG	<p>La Asamblea General decidió establecer una Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano constituida por representantes altamente calificados, designados por los Gobiernos de 27 Estados, para asesorar al Secretario General, al que se le había confiado la responsabilidad global de organizar y preparar la Conferencia. Los nombres de los 27 Estados se especificaban en la resolución.</p>

CUADRO B. ORGANOS QUE DEBÍA CREAR EL SECRETARIO GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Función	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
24. Grupo de Expertos-Consultores sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares	2162 A (XXI)	E	EX	SG	L	2342 A (XXII) T	—	SG	<p>En su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un breve informe sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares y sobre las consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tenían la adquisición y el ulterior desarrollo de esas armas, y recomendó que el informe se elaborara con la cooperación de</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
24. Grupo de Expertos-Consultores sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares (continuación).									<p>los' expertos-consultores calificados que designara el Secretario General.</p> <p>En su vigésimo período de sesiones la Asamblea General tomó nota de que el informe había quedado terminado (A/6858) y expresó su aprecio a los expertos consultores.</p>
25. Grupo de Expertos en Ciencia y Tecnología Marinas	2172 (XXI)	E	EX	SG	L	2114 (XXIII) T	—	SG	<p>En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un pequeño grupo de expertos elegidos en lo posible en los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, para que le ayudara a preparar un estudio amplio de las actividades en materia de ciencia y tecnología marinas.</p> <p>En su vigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General.</p>
26. Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén	2183 (XXI)	E/P	E	SG	I	Decisión de 30 de noviembre de 1967 T	F	SG	<p>En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con la Potencia administradora, nombrara inmediatamente una misión especial que se enviaría a Adén a fin de que recomendara medidas prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en particular, que determinara el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones, y presentara lo antes posible un informe al Secretario General para su tramitación al Comité Especial.</p> <p>La Asamblea General también pidió a la Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén que considerara la posibilidad de recomendar, entre otras cosas, medidas prácticas para el establecimiento en el Territorio de un gobierno central de transición que se encargara de la administración de todo el Territorio y ayudara a organizar las elecciones.</p> <p>En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento por la labor realizada por la Misión Especial (A G (XXII), Plen., 1613a. ses., párr. 180).</p>
27. Misión de las Naciones Unidas para la supervisión del referéndum y de las elecciones en la Guinea Ecuatorial	2230 (XXI)	E/P	E	SG	I	Decisión de 11 de octubre de 1968 T	F	SG	<p>En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que tomara las medidas adecuadas, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de asegurar la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio para la supervisión de la preparación y celebración de elecciones gene-</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
27. Misión de las Naciones Unidas para la supervisión del referéndum y de las elecciones en la Guinea Ecuatorial ( <i>continuación</i> )									rales en todo el Territorio de la Guinea Ecuatorial sobre la base de un padrón electoral unificado, y que participara en cualquier otra medida conducente a la independencia del Territorio. En su <b>vigésimo</b> tercer período de sesiones, la Asamblea General <b>expresó</b> su agradecimiento por la labor realizada por la Misión (A G (XXIII), Plen., <b>1692a. ses., párr. 208</b> ).
28. Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	2431 (XXIII)	E/A	E	SG	I	—	—	SG	La Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, (véase también el Cuadro A, No. 213) compuesto de representantes de Estados Miembros, para que le prestara asesoramiento sobre: a) El esfuerzo y la ampliación del Programa, incluido, en particular, el fomento de las contribuciones; b) La concesión de subvenciones a Instituciones de enseñanza y de capacitación de África para que pudieran conceder <b>plazas</b> a personas que cayeran en la esfera de acción de este Programa; c) Cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el Programa sobre las cuales el Secretario General pidiera asesoramiento. (Para la <b>composición</b> del Comité Asesor, véase A G (XXIV), Anexos, temas 63, 70 y 71 del programa, A/7496, <b>párr. 2</b> ).
29. Expertos asesores en armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y los efectos de su posible uso	2454 A (XXIII)	E	EX	SG	L	2603 B (XXIV) T	—	SG	En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un <b>informe</b> sobre las armas químicas y <b>bacteriológicas</b> (biológicas) y los efectos de su posible uso, con la ayuda de calificados expertos asesores designados por él. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a los expertos asesores.
30. Grupo de Expertos encargados de preparar un informe sobre las contribuciones de la <b>tecnología</b> nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo	2456 A (XXIII)	E	EX	SG	L	2605 A (XXIV) T	—	SG	En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que designara un grupo de expertos, escogidos a título <b>personal</b> , para que prepararan un informe completo sobre todas las posibles contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los <b>países</b> en desarrollo. En su vigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió con reconocimiento el informe del Secretario General.
31. Representante de las Naciones Unidas para el <b>Irián</b> Occidental		E/P	P	SG	I	2504 (XXIV) T	F	SG	La Asamblea General observó con agradecimiento el cumplimiento por el Secretario General y su representante de las tareas que se les confiaron (véase <b>también</b> el Cuadro B, No. 20).
32. Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped	2618 (XXIV)	A/E	E/ EX	—	I	—	—	SG	La Asamblea General pidió al Secretario General que reconstituyera y convocara periódicamente el Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
32. Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped ( <i>continuación</i> )									huésped, con objeto de asegurar un intercambio continuo de opiniones y el estudio de los problemas entre la comunidad diplomática, la Secretaria y el Gobierno del país huésped en cuestiones de interés mutuo, y que informara sobre los resultados a la Asamblea en su vigésimo quinto periodo de sesiones y anualmente en lo sucesivo.

CUADRO C. ORGANOS QUE DEBÍAN SER CREADOS POR OTROS ORGANOS

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A G	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
7. Comité de Desarrollo Industrial	—	E/A	E	I	2152 (XXI)		CES	La Asamblea General, por su resolución 2152 (XXI) que establece la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (véase el Cuadro A, No. 196), pidió al Consejo Económico y Social que aboliera el Comité. El Comité había sido creado por la resolución 1525 (XV) (véase el No. 4).
8. Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación	2188 (XXI)	E	E	P	2579 (XXIV) T		CES	La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que ampliara la composición de su Comité encargado del Programa y de la Coordinación (véase también el No. 10) con otros cinco Estados Miembros que designaría el Presidente de la Asamblea General por un período que no excediera de tres años y teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa. La Asamblea General pidió a los miembros adicionales del Comité ampliado que nombraran a los expertos que considerasen más calificados. El Comité debía emprender, con carácter de prioridad, y teniendo en cuenta la labor constante de otros órganos de las Naciones Unidas en materia de coordinación, planificación y evaluación, un examen que ofreciera: <i>a)</i> Un cuadro claro y completo de las actividades operacionales y de investigación que realizaban las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social, y una evaluación de las mismas; <i>b)</i> Recomendaciones, basadas en los datos especificados en el inciso <i>a)</i> <i>supra</i> , sobre las modificaciones de las actividades, procedimientos y disposiciones administrativas vigentes. El 19 de diciembre de 1965, el Presidente de la Asamblea General designó los otros miembros del Comité (AG (XXI), Plen. 1498a. ses., párr. 56).

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones pertinentes de la A.G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presidencia	Observaciones
9. Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2411 (XXIII)	E	E	P	L	T	—	CES	<p>La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que agregara a su Comité de Asuntos Económicos veintisiete Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que el Presidente de la Asamblea habría de designar todos los años, hasta que se hubiese terminado la labor preparatoria, habida cuenta de la composición del Consejo Económico y Social, de que la distribución geográfica había de ser equitativa y de que había que asegurar el máximo de continuidad.</p> <p>La Asamblea General decidió que el Comité ampliado de Asuntos Económicos fuera la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en consecuencia, sería responsable ante la Asamblea General y presentaría sus informes a la misma por conducto del Consejo Económico y Social, dadas las funciones de <i>coordinación</i> que le incumbían al Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.</p> <p>Se encargó a la Comisión Preparatoria que:</p> <p>a) Elaborara, basándose en los estudios, conclusiones y propuestas pertinentes de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas esferas de competencia, y teniendo en cuenta las observaciones hechas por los gobiernos de los Estados Miembros, un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979, en el que se enunciarán, conforme a un plan completo, coherente e integrado, las metas y los objetivos generales y sectoriales, así como las disposiciones concertadas de política de carácter nacional, regional e internacional para alcanzar esas metas y esos objetivos;</p> <p>b) Hiciera sugerencias sobre un mecanismo de evaluación y ejecución para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;</p> <p>En notas de fecha 13 de enero, 10 de febrero y 20 de febrero de 1969 (A/7269 y Add.1 y 2), el Secretario General dio a conocer la composición de la Comisión Preparatoria para el año 1969.</p>
10. Comité del Programa y de la Coordinación	2579 (XXIV)	E/A	E	CES	I		—	CES	<p>La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que en sus sesiones organizacionales de enero de 1970 reconstituyera su Comité del Programa y de la Coordinación de conformidad con la recomendación del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación (véase también el No. 8).</p>



**Lista alfabética** de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados entre el 1º de septiembre de 1966 y el 31 de diciembre de 1969

NOTAS EXPLICATIVAS

1. El presente anexo contiene una lista alfabética de todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados durante el periodo que se examina.
2. La letra que aparece en la segunda columna indica el método de creación del órgano subsidiario, según la siguiente clave:
  - A Organos creados, mantenidos o restablecidos por la Asamblea General;
  - B Organos que debía crear el Secretario General;
  - C Organos que debían ser creados por otros órganos.
3. La tercera columna, titulada "Numero de tabulacion en el Anexo I", se refiere a los números de las tabulaciones clasificadas anexas al presente estudio del Artículo 22. Los números son consecutivos para cada una de las categorías A, B y C descritas en el párrafo 2 *supra*.

	Método de creación	No. de tabulación en el Anexo I
Comisión de Derechos Humanos	A	201
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil internacional	A	202
Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas	A	220
Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	A	221
Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	C	9
Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas	A	217
Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional	A	219
Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación	C	8
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	B	28
Comité Asesor sobre la concesión de subvenciones por el Programa de capacitación y enseñanza de las Naciones Unidas	A	212
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	A	201
Comité de Conferencias	A	206
Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional	A	211

	Método de creación	No. de tabulación en el Anexo I
Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	A	218
Cornit Especial encargado de investigar las prácticas israelicas que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	A	215
Comité Especial para el Africa Sudoccidental	A	193
Comite Especial para seleccionara los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	A	204
Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión	A	210
Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped	B	32
Comit Preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares	A	197
Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental	A	207
— Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental		
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	A	213
— Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia		
Dependencia común de Inspección	A	194
Expertos asesores en armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y los efectos de su posible uso	B	29
Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	A	200
— Junta Ejecutiva		
— Director General		
Gmpo de Expertos sobre las contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo	B	30
Grupo de expertos-consultores sobre los efectos del posible empleo de armas nucleares	B	24
Gmpo de Expertos en Ciencia y Tecnología Mannas	B	25
Misión de las Naciones Unidas para la supervisión del referéndum y de las elecciones en la Guinea Ecuatorial	B	27
Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén	B	26
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	A	196
— Junta de Desarrollo Industrial		
— Director Ejecutivo		